

LEY N.º 2931

Crédito suplementario pesos 20.000 presupuesto de 1905

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de diez mil pesos moneda nacional

para reforzar el ítem 68 del presupuesto vigente ⁽¹⁾, e igual suma para el ítem 37 del mismo presupuesto.

ART. 2.º — Estas sumas se tomarán de rentas generales y se imputarán a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.

Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 11 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.